



INFORME DE PREADJUDICACIÓN

VISTAS las actuaciones que anteceden, la Dirección de Compras y Contrataciones cumple en informar que mediante Expediente N° 006.254/2020 se gestionaron los llamados a Subastas Electrónicas Inversas N°s 94/2020 y 99/2020, tendientes a la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE MODULO OFICINA Y BAÑO QUÍMICO** con destino a la Dirección de Higiene Urbana, para la cual se efectuaron las publicaciones de práctica (fs. 44 y 78 respectivamente), previstas en el Art. 8° de la Ordenanza 12.995 y su reglamentación Resolución 23/A/2020.-

Una vez finalizada la Subasta Electrónica Inversa N° 94/2020, se obtuvo una sola propuesta de la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., quien cotizó solamente el renglón 1 – Alquiler del Módulo Oficina, generando electrónicamente un Informe final de Subasta (fs. 45), el que queda registrado y publicado en el respectivo "Portal de Subastas". Sin perjuicio de esta publicación, se efectuó la notificación del mencionado informe al respectivo oferente y dentro del plazo previsto, se recibió la documentación, según consta de fs. 47 a 74, a los fines de poder considerar firme su respectiva oferta económica.-

En función de haber resultado desierto el renglón 2 – Alquiler de Baño Químico, se realiza un segundo periodo de lances, mediante Subasta Electrónica Inversa N° 99/2020, con el objeto de obtener lances para dicho servicio, según se observa en la Nota Aclaratoria N° 1 de fs. 74. Durante el respectivo periodo de lances tampoco se recibieron ofertas, generando electrónicamente un Informe final de Subasta (fs. 76), el que queda registrado y publicado en el respectivo "Portal de Subastas".-

La Dirección de Espacios Verdes emite Informe Técnico a fs. 80, manifestando que la única propuesta presentada para el renglón 1, en la Subasta Electrónica Inversa N° 94/2020, se ajusta en un todo a lo requerido y el precio es acorde a los de plaza; y en relación al segundo periodo de lances (Subasta Electrónica Inversa N° 99/2020), resuelve dejar sin efecto el renglón en cuestión y solicitarlo por otra vía.-

Del examen de los aspectos formales de la única oferta recibida, en cuanto a la presentación de la Constitución del domicilio electrónico, la Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y la Garantía de Propuesta, no surge ninguna observación al respecto.-

Como consecuencia de lo antes expuesto, esta Dirección sugiere:

DECLARAR DESIERTO el renglón 2, en la Subasta Electrónica Inversa N°94/2020 - **SERVICIO DE ALQUILER DE MODULO OFICINA Y BAÑO QUÍMICO** con destino a la Dirección de Higiene Urbana, por no haberse obtenido ofertas

válidas, conforme lo previsto en el Art. 8.2.3 de la Resolución N° 23/A/2020, reglamentaria de la Ordenanza 12.995; y consecuentemente **PREADJUDICAR** la propuesta de la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L. (Cuit. N° 30-70837348-2), correspondiente al renglón 1 – ALQUILER DE MODULO OFICINA, en atención a las previsiones del Art. 23° de la Resolución 23/A/2020, por ser el único oferente, por el término de DOCE (12) meses, a razón de \$14.390,00 mensuales, y por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$172.680,00) por el periodo contractual.-

DECLARAR DESIERTO el renglón 2, en la Subasta Electrónica Inversa N°99/2020 - SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑO QUÍMICO con destino a la Dirección de Higiene Urbana, por no haberse obtenido ofertas válidas, conforme lo previsto en el Art. 8.2.3 de la Resolución N° 23/A/2020, reglamentaria de la Ordenanza 12.995.-

Dirección de Compras y Contrataciones, 26 de octubre de 2020.-



Cr. CLAUDIO ESTEBAN FANER
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA